

El Peruano

DIARIO OFICIAL

NORMAS LEGALES

"Año Centenario del Sacrificio de Daniel Alcides Carrión"

Lima, Martes 10 de Diciembre de 1985

Director a.i. LUIS NAVA GUIBERT

AÑO. V — No. 1807

LEY

DECLARAN DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA, LA PARTICIPACION DE LA UNIVERSIDAD PERUANA, EN LAS TAREAS DE ERRADICACION DEL ANALFABETISMO

LEY N° 24390

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1°— Declárase de necesidad y utilidad públicas, la participación de la Universidad Peruana, en las tareas de erradicación del analfabetismo.

Artículo 2°— La Universidad participará en las tareas de erradicación del analfabetismo, desarrollando, entre otras, acciones de investigación de la problemática del analfabetismo en el Perú, experimentación y validación de métodos y materiales educativos, capacitación, perfeccionamiento y especialización de personal, promoción de actividades orientadas al desarrollo comunal y, fundamentalmente, organización y ejecución de programas de alfabetización y post alfabetización.

Artículo 3°— Para el desarrollo de programas de alfabetización y post alfabetización, cada Universidad coordinará necesariamente su trabajo con

el Ministerio de Educación, bajo la modalidad de Convenios específicos, suscritos al más alto nivel de decisión de sus respectivas autoridades.

Los procedimientos que se establezcan para la participación selectiva de los estudiantes universitarios tendrán en cuenta sus aptitudes y méritos, entre otros aspectos.

Artículo 4°— Encárgase al Poder Ejecutivo la Reglamentación de la presente Ley dentro de un plazo de 30 días.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenticinco.
LUIS ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ, Presidente del Senado.

LUIS NEGREIROS CRIADO, Presidente de la Cámara de Diputados.

JUSTO ENRIQUE DEBARBIERI RIOJAS, Senador Secretario.

ALBERTO VALENCIA CARDENAS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos ochenticinco.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

GROVER PANGO VILDOSO, Ministro de Educación.